



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

INSTRUCCIONES TABLA E1-2

PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL DE CONSEJERÍAS Y/O DEPARTAMENTOS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Datos a 1 de enero de 2018

El presente documento se ha elaborado para que sirva de guía para cumplimentar la tabla **E1-2 Personal laboral y otro personal de Consejerías y/o Departamentos y sus organismos autónomos**. Este sector corresponde a la Administración General de cada Comunidad Autónoma incluyendo dentro del mismo la administración institucional, es decir, los organismos autónomos adscritos y bajo la dependencia de las Consejerías y/o Departamentos como formas de descentralización funcional de servicios públicos.

Se excluyen del mismo las entidades públicas empresariales.

Definición de conceptos y forma de cumplimentación

Es **Personal laboral** el que en virtud de un contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

En función de la duración del contrato éste podrá ser:

- a) Personal laboral fijo (excluyendo al personal laboral fijo discontinuo).
- b) Personal laboral fijo discontinuo: aquel que realiza trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la Administración.
- c) Personal laboral temporal con contrato de duración definida igual o superior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia.
- d) Personal laboral temporal con contrato de duración definida inferior a 6 meses, vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.

En el apartado de **Laborales fijos** se consignará el personal laboral fijo que preste sus servicios en Consejerías y/o Departamentos y Organismos Autónomos.

En el apartado de **Laborales fijos discontinuos** se consignará el personal laboral fijo discontinuo que se encuentre prestando servicios efectivos en Consejerías y/o Departamentos y Organismos Autónomos en la fecha de referencia.

En el apartado de **Laborales temporales con contrato igual o superior a seis meses** se consignará el personal laboral temporal con contrato de duración igual o superior a 6 meses que preste sus servicios en Consejerías y/o Departamentos y Organismos Autónomos.

En el apartado de **Laborales temporales con contrato inferior a seis meses** se consignará el personal laboral temporal con contrato de duración inferior a 6 meses que preste sus servicios en Consejerías y/o Departamentos y Organismos Autónomos. Por el momento no se contabiliza.

La categoría de **Otro personal** incluye al personal eventual, vario y a “otro personal temporal”.

En el apartado de **Personal eventual** se consignará el personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado de **Personal vario** se consignará el personal que percibe el total de sus retribuciones con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y no está comprendido en los supuestos anteriores. Por favor, indique en el campo Observaciones el tipo de personal que incluye en este apartado.

En el apartado de **Otro personal temporal** se consignará cualquier otro personal contratado con cualquier clase de vínculo con la Administración autonómica (laborales, estatutarios...) que realice labores de sustitución o de cualquier otra naturaleza no incluido en ninguno de las categorías anteriores con contrato vigente a la fecha de referencia. Por el momento no se contabiliza.